

- Hacer las visitas de inspección necesarias y llevar el registro del proceso y resultado de la obra en la “Cédula de Control y Vigilancia” que el Ayuntamiento le proporcionará.
- Verificar la calidad con la que se realiza la obra pública.
- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen o las quejas que reciban de la ciudadanía.
- Solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para desempeñar sus funciones.
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado de la realización de sus funciones.
- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
- Asistir a la capacitación correspondiente.

Se recomienda que estas tareas también sean desarrolladas por todos los beneficiarios de la obra.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Los Consejeros Comunitarios e integrantes de los Comités de Contraloría Social, deben ser elegidos democráticamente en asambleas comunitarias, ANTES de iniciar las obras.
- Por cada obra que se construya, debe formarse un Comité de Contraloría Social.
- ANTES de iniciar la obra, el Ayuntamiento debe proporcionarle la información básica de la misma (número, nombre, fechas de inicio y terminación, costo, materiales, metas, constructora, etc.).
- Solicitar la información por escrito y verificar que al acuse (copia) de recibido le sea colocado sello, firma y nombre de quien recibe su solicitud.
- El Ayuntamiento debe colocar en toda obra, en un lugar visible, letrero o placa con información y características de la misma.
- Si se encuentran irregularidades en la obra, acudir a la Dirección de Obras Públicas o a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, si no se obtiene respuesta, comunicarse o acudir a la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado o al ORFIS para recibir orientación.

¡RECUERDE!

En el H. Ayuntamiento se encuentra la Unidad de Transparencia Municipal (UTM), acérquese a ella y haga valer su derecho a la información.



www.orfis.gov.mx

atencionciudadana@orfis.gov.mx
lineaetica@orfis.gov.mx

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Carretera Xalapa-Veracruz No. 1102
Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas
Col. Reserva Territorial, C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

Llamada sin costo:

01 (800) 215 2745 extensión 1029

01 (228) 813 9166

@ORFIS_VER
 ORFIS Veracruz
 @orfis_ver

Ramo General 33

FISM-DF y FORTAMUN-DF

Órganos de Participación Ciudadana





¿Qué es el Ramo General 33?

Son recursos económicos que la Federación transfiere a los Estados y Municipios, para invertir en obras y acciones de beneficio social que favorezcan a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Este Ramo está integrado, entre otros, por el FISM-DF y el FORTAMUN-DF.

¿Qué es el FISM-DF?

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es un recurso que los Municipios reciben para destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y zonas de atención prioritaria.

Es administrado por el Ayuntamiento, previa autorización del CDM y no podrá destinarse para otros fines, puesto que se incurriría en desvío de recursos.

¿Qué es el FORTAMUN-DF?

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es un recurso que los Municipios reciben para satisfacer sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Es administrado por el Ayuntamiento, siendo el Cabildo quien determina su destino de acuerdo con la normatividad aplicable.

Capítulo V.- Ley de Coordinación Fiscal.

Capítulo III.- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¿Qué es el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)?

Es un órgano de participación ciudadana y consulta, que auxilia al Ayuntamiento en las funciones que adelante se describen; está integrado por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores público, social y privado del Municipio, designados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Sus atribuciones son:

- Proponer al Ayuntamiento mecanismos para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en los puntos anteriores;
- Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio;
- Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

Artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

¿Qué es el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)?

Es un órgano de planeación, decisión y control sobre el destino de los recursos del FISM-DF, integrado por autoridades y sociedad para el desarrollo del Municipio, constituido por: el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios (ciudadanos) y además un Vocal de Control y Vigilancia elegido de entre los mismos Consejeros, todos con voz y voto, asesorados por servidores públicos municipales (Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, entre otros) sólo con voz.

Sus funciones son:

- Conocer, ordenar y jerarquizar las demandas sociales.
- Seleccionar con base en las necesidades de la comunidad y previa deliberación de sus integrantes, las obras y acciones a realizarse con el FISM-DF.
- Promover e impulsar la participación ciudadana.
- Informar a la población de las obras y acciones autorizadas, sus montos, ubicación y los beneficiarios.
- Participar en la evaluación, control y seguimiento de los recursos destinados para la obra pública del FISM-DF.
- Vigilar y supervisar la ejecución de las obras y acciones autorizadas con apoyo de los Comités de Contraloría Social y de la sociedad beneficiada.
- Apoyar la planeación de obras y acciones en beneficio del Municipio.

¿Qué es la Contraloría Social?

Es el mecanismo que los beneficiarios de obras y acciones realizan para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Ayuntamiento.

En el ORFIS impulsamos la participación de la sociedad en acciones de CONTRALORÍA SOCIAL, creando y manteniendo mecanismos de vigilancia efectiva de los ciudadanos sobre la actuación y desempeño de las autoridades municipales.

¿Qué es el Comité de Contraloría Social (CCS)?

Es la estructura organizativa responsable de supervisar y vigilar las obras o acciones públicas municipales; está integrado por tres vecinos y sus respectivos suplentes de la localidad en que se construya la obra; podrá realizar aportaciones previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal o Cabildo, en efectivo, mano de obra, faenas o materiales.

Sus funciones son:

- Firmar el Acta Múltiple Constitutiva del Comité de Contraloría Social.
- Encargarse de las gestiones ante el Consejo de Desarrollo Municipal y el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Vigilar que la obra se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
- Participar como OBSERVADOR en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.